

Para realizar con la debida exâctitud el repar-
 timiento individual del subsidio de 30 millones, y reparar
 en el año prôximo qualquier agravio que en el presente
 pudiere haberse causado por la premura del tiempo y falta
 de datos, quales se desean, y en cumplimiento del artículo 1.^o
 de la Instrucion particular comunicada á esta Junta por la
 comision Apostólica, se servirá V. ~ remitirnos, en el
 término preciso de *veinte* dias, una relacion jurada de
 todos los frutos, rentas, y emolumentos que han correspon-
 dido á *la H.ª de Dol.ª de S.ª Juan* avaluando su importe anual
 por un quinquenio formado de los años de 1805, 806,
 807, 815 y 816 con expresion de lo que sea en dinero
 y frutos, especificando estos y sus porciones, y quando
 no resulte por tazmias, ni otros asientos, señalándolos á
 juicio prudente, é incluyendo todos sus productos sin re-
 baja alguna, y expresando por separado las fincas ó bie-
 nes que se hubiesen enagenado y correspondan al Crédito
 Público.

Dios nuestro Señor guarde á V. ~ muchos años.
 Málaga 22 de setiembre de 1817.

Juan Antonio Ximenes

Fran.º Manuel Lopez

Perez

Por Hermano mayor de la Hermandad de los Dolores de S.ª Juan